



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 001 40 03 024 2020 00308 00

Decisión: Rechaza demanda

Mediante auto del dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020), notificados por estados del diez (10) de julio hogaño, este Despacho inadmitió la demanda por medio de la cual se promovió el proceso, señalando varios defectos de los cuales adolecía la misma, con el fin de que fueran subsanados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia, so pena de rechazo, tal y como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso.

Al respecto, esta Judicatura observa que a la fecha no ha sido presentado escrito de subsanación alguno.

Por lo expuesto y sin más consideraciones el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva instaurada por COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S.C. en contra de WILBER EUSTORGIO ÁLVAREZ ÁLVAREZ.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR

JUEZ

La presente providencia se inserta en estado electrónico 66 del 6 de agosto de 2020.